



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS  
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA:

Informo al señor Juez, que mediante correo dirigido a las direcciones electrónicas [notificacionesjudiciales@medimas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@medimas.com.co) y [mequinterop@corporacionips.com.co](mailto:mequinterop@corporacionips.com.co) - el extremo activo, notificó el día 29 de Octubre y 10 de noviembre de 2021, la demanda y aportó para traslado: i) Oficio de notificación personal, ii) Demanda y sus anexos y, iii) Auto que admite demanda. Igualmente, la EPS MEDIMAS allegó escrito de contestación por correo electrónico, el día 10 de noviembre de 2021. La Corporación IPS no se pronunció.

Notificación y traslado demanda:	Octubre 29 de 2021
No corren términos notificación:	Nov. 2 y 3 de 2021 - Art. 8° Decreto Legislativo 804 de junio 4 de 2020.
Vencimiento de traslado:	noviembre 18 de 2021
Contestación demanda:	noviembre 18 de 2021

Queda el proceso a Despacho para fijar fecha para la audiencia prevista en el Art. 77 del C.P. L.

Febrero 11 de 2022.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO  
SECRETARIO

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS  
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.**

Auto de interlocutorio	No. 070
Radicado	76 736 31 03 001 2021 00093- 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante	ADRIANA CASTRO VALENCIA
Demandado	MEDIMAS EPS S.A.S. y CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO.
Tema	AUTO PROGRAMA FECHA AUDIENCIA OBLIGATORIA ART. 77 C.P.T.

**Sevilla Valle del Cauca, febrero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)**

**CONSIDERACIONES**

Visto el anterior informe de Secretaría, observa este Estrado Judicial, que el extremo pasivo fue notificado de la demanda, agotándose el principio de publicidad, sin embargo, MEDIMAS EPS S.A.S, contestó en forma oportuna y la SOC. MI CORPORACION EJE CAFETERO guardó silencio.

Por consiguiente, vencidos los términos de traslado y para la reforma de la demanda, procederá este estrado judicial, teniendo en cuenta *la apretada agenda del Despacho, copada por Audiencias y Diligencias de orden Civil, Laboral y Constitucional*, a programar para la fecha más próxima, la audiencia obligatoria prevista por el Art. 77 del C.P.L y S.S.



## JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO**

### RESUELVE

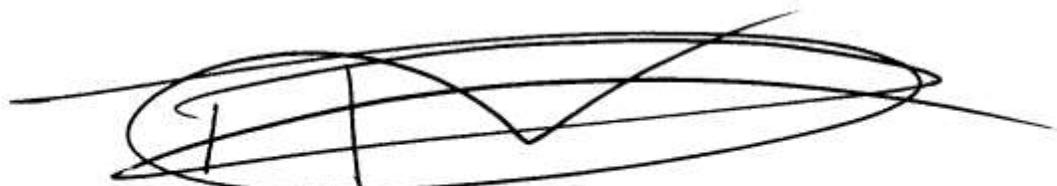
**PRIMERO: TENER por contestada la demanda** de la referencia por parte de la demandada MEDIMAS EPS S.A.S. y sin pronunciamiento por parte de la CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO.

**SEGUNDO: SEÑALAR el día jueves siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022), hora: 9;00 a.m.** como fecha y hora para la práctica de la *audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.L.*, **PREVIENIENDO** a los sujetos procesales, acerca de las consecuencias de carácter legal que les acarrearía su inasistencia a dicho acto judicial<sup>1</sup>.

**TERCERO.** Reconocer personería a la Abogada SONIA ALEJANDRA LUNA CASALLAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.933.303 y T.P. No. 222.244 del C.S. de la Judicatura, como apoderada de MEDIMAS EPS S.A.S.

**CUARTO:** El expediente queda a disposición de los extremos en litigio, y podrá tanto el demandante, como la parte demandada, hacer uso de las posibilidades de Ley pertinentes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ**  
**JUEZ**

JUZGADO01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMEINTO EN  
ASUNTOS LABORALES - SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO: 022

En la fecha: FEBRERO 15 de 2022 se notifica el presente  
auto por ESTADO fijado a las 8:00 a.m.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO  
SECRETARIO

<sup>1</sup> artículo 77 ibidem, numerales 1 y 2.



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS  
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

**Firmado Por:**

**Daniel Esteban Villa Perez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001 Laboral  
Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c9b64a0e23520322860c75a3ab1a10c1a597124b336b67a175670756856a0fc**

Documento generado en 14/02/2022 04:11:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**